

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 95/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 9216 y anexos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.	23071-MINTER
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	963-SEPJF

Las primeras documentales fueron recibidas por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y las segundas se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por los que devuelve parcialmente diligenciado el despacho número **404/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se ordenó la diligencia de notificación por oficio al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los votos concurrentes formulados respectivamente por el Ministro José Fernando Franco González Salas y por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.

Al respecto, **no ha lugar a tener por desahogado en su totalidad el requerimiento** formulado mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado en autos del presente medio de control constitucional, en virtud de que las razones actuariales que obran en la presente comunicación oficial, **no es posible advertir que se haya hecho entrega de los votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro José Fernando Franco González Salas y por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,** relativos a dicha sentencia, toda vez que, al momento de la diligencia, se desprende que únicamente se acompañó *“los acuerdos de cuatro, veinticuatro de marzo así como de la sentencia de veintidós de marzo, todos del presente año.”*

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la ley reglamentaria de la materia, **se requiere** al referido órgano jurisdiccional para que, **de manera urgente,** remita **la razón actuarial respectiva que acredite fehacientemente el debido desahogo de la diligencia encomendada,** en la

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

cual se especifique que se realizó la entrega de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil **veintiuno**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los votos concurrentes formulados respectivamente por el Ministro José Fernando Franco González Salas y por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.

Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad reconocida en autos, a quien se tiene exhibiendo un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad, de seis de abril del año en curso, que contiene la publicación de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados por el Ministro José Fernando Franco González Salas y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo³.

Por otro lado, dado que en autos no obra constancia de que la sentencia y los votos de referencia hayan sido publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con fundamento en el artículo 50⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria y, consecuentemente, ordenar su archivo, por lo que se proveerá lo conducente una vez que hayan sido publicados.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista y por oficio al **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV

³Publicación que fue corroborada a través de la consulta de la página electrónica <https://periodico.morelos.gob.mx/ejemplares>.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 50. No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:03:33Z / 17/05/2022T11:03:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 0d 0b 42 ea 70 ca 18 a8 97 24 8d d6 21 50 eb 6d b6 a2 cf 06 82 0f 8f 3d e8 ea 0e 15 f1 c8 07 6a 2a 09 95 39 c9 47 aa 5c ae 91 39 4d 89 4f 33 16 8f 8d 96 ed 9c e0 96 17 f9 a6 0a 9d df d9 ec a1 be 71 f4 d3 2b aa a4 a1 a2 55 34 79 b0 64 f0 8a d1 aa 03 ed d1 2f bb a8 2d 88 b6 63 74 12 f1 eb 21 c6 f9 10 a2 b6 5a 3b dc c4 71 bd 72 5e 73 ea 03 ab b0 95 03 89 77 38 78 30 dc c1 be e7 af 03 33 b1 0b 28 06 ec 88 95 ef 78 cd 90 04 08 e9 f3 09 da 3c 35 27 3c 9e 7b 21 1a 2c 05 07 6e d9 8a b5 3c dd 25 25 6b fe f7 2e e7 8f 66 5e 9f fe 20 65 73 bb 44 c6 3b 3a 73 45 c2 4e c4 0b a4 96 61 5d 51 7a 8b 21 58 38 e9 7e bf b8 7e 58 5c c2 8c 41 b3 19 fc 92 90 b6 10 c1 6b ec 18 88 ca 69 3f 25 78 d1 62 c4 23 11 1f 96 f9 86 fe fb 3a bb dc 84 d8 77 37 49 e5 52 e8 bc 23 17 fc 32 ed 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:03:33Z / 17/05/2022T11:03:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:03:33Z / 17/05/2022T11:03:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4700859			
	Datos estampillados	95643165DACB81126E004C34293FDF92243A1D928AD6A0CB4B1BF3B35B53D22B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:32:39Z / 16/05/2022T10:32:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e e1 d1 d3 6d 39 fa 06 ae d5 d0 05 f0 f4 3b 6f a3 62 c3 67 af 4a 62 3a 62 1d 0c 3b e9 11 23 dc 7d 15 93 65 6e 5c d7 36 0c ac 19 4d 9e 66 68 6c 09 53 54 c4 63 07 c0 26 a6 fb 67 49 2c 83 2b 0b 6e 59 5d b6 f7 0e 34 b9 56 2c 5f df 1a 19 55 49 6b 1a c4 e9 be 4e 00 3f 40 2d a9 1e c0 f0 9d 99 df ff 48 be e6 08 1f 32 fa 62 8b 4e 02 07 06 78 d8 de 69 dc 43 20 63 c7 9a 55 2f c5 57 34 2b 47 1a 95 5d 61 6d 17 70 d9 e9 b1 7a 4a 6f 20 99 54 60 9e 07 2b 40 2a 9b f4 5e 55 92 fd 5c 06 16 d3 20 c4 2c d0 39 3e fa cf 2e 98 e6 c8 8f 5e 51 69 7d a5 20 91 69 41 7d 9d ae 1e 6c d8 57 5a 0c d9 3c c8 9d 49 22 2b a9 71 15 63 65 ab 49 97 9f 5e 2b f6 24 fb 13 70 3b 03 96 1b ac b0 e5 4c 2b 27 24 fb f1 f5 46 6c df 9e 3b c1 39 ae 6f 18 b5 e4 ee ae 0f aa 61 5b 8b da 9b b9 a1 75 1a 19 af de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:32:39Z / 16/05/2022T10:32:39-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:32:39Z / 16/05/2022T10:32:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4696657			
	Datos estampillados	B19F9D62FD042F4CB36FAF5899661EE16FC6BA93C57ADD21FDCDA6BA2CC2D264			